



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

027-2025-AM/GG

MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO GL-C-046-2024

“Servicio de seguridad y vigilancia sin arma para las bases operativas de Cerro de Pasco y La Oroya de Activos Mineros S.A.C.”

Lima, 4 de marzo del 2025.

VISTOS:

Las Cartas N° 010-2025/TECSEGURSAC y N° 020-2025/TECSEGURSAC del Contratista Técnicos y Expertos en Seguridad S.A.C., el Memorando N° 077-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 014-2025-GAF/DAL del Jefe del Departamento de Administración y Logística, el Memorando N° 068-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 034-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-046-2024 suscrito el 30.10.2024, Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) contrató con la empresa TÉCNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C. (en adelante, El Contratista) la ejecución del “Servicio de Seguridad y Vigilancia sin arma para las Bases Operativas de Cerro de Pasco y La Oroya de Activos Mineros S.A.C.” (en adelante, El Servicio), por un monto de S/. 1' 416, 111.96 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento once con 96/100 Soles) incluido IGV., bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Cartas N° 010-2025/TECSEGURSAC y N° 020-2025/TECSEGURSAC, de fechas 09.01.2025 y 29.01.2025, respectivamente, **EL CONTRATISTA** solicitó la modificación contractual en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) con incidencia en la estructura de costos de sus



Devolvemos vida al planeta

trabajadores ordenada mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, para lo cual remitió su estructura de costos;

Que, por Memorando N° 077-2025-GAF emitido el 20.02.2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó la elaboración de la adenda al Contrato GL-C-046-2024 por la modificación de la RMV, para cuyo efecto solicitó se considere la propuesta presentada en el informe del área usuaria y con ello cumplir con la finalidad pública de la contratación y lograr las metas del servicio; sustentando su pedido en el Informe N° 014-2025-GAF/DAL;

Que, mediante el Informe N° 014-2025-GAF/DAL de fecha 11.02.2025, el Jefe del Departamento de Administración y Logística señaló que la modificación de la estructura de costos del personal del Contratista encuentra justificación normativa en la disposición contenida en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que ordenó el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en S/. 105.00, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/. 1, 130.00 e incide directamente en los conceptos remunerativos de sus trabajadores;

Que, efectuado el análisis de costos para determinar el monto adicional necesario para cumplir con el incremento remunerativo ordenado por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, se determinó el monto ascendente a S/. 103, 843.82 soles, monto que corresponde a cuatro (04) meses de servicio, atendiendo a lo señalado en el Memorando N° 014-2025-GAF/JDAL de fecha 10.02.2025 del Departamento de Administración y Logística;

Que, mediante Memorando N° 068-2025-GAF de fecha 05.02.2025, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la elaboración de la modificación del contrato por el monto de S/. 103, 843.82 (Ciento tres mil ochocientos cuarenta y tres con 82/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 034-2025-GL de fecha 03.03.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión del Informe del área usuaria se evidenció que existe la necesidad para que se autorice la modificación del contrato GL-C-046-2024, debido al carácter imperativo y de obligatorio cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que es aplicable para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; en ese contexto, al tratarse de un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas y que no es imputable a las partes contratantes, resulta necesaria la modificación del contrato a fin de que se cumpla con las metas del servicio y la finalidad pública de la contratación;

Al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contrato puede ser modificado en los



Devolvemos vida al planeta

siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;**

En esa línea normativa, el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley precisa que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

En cuanto al cumplimiento de los requisitos y formalidades para la modificación contractual, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento ha previsto que estas modificaciones deben contar con su respectivo informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de que se cumpla con la finalidad pública de la contratación, no se cambien los elementos esenciales del objeto del contrato y que la modificación se sustente en hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a las partes;

En el presente caso, la publicación y entrada en vigor del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de fechas 28.12.2024 y 01.01.2025 respectivamente, que incrementa la Remuneración Mínima Vital en S/ 105.00 adicionales, haciendo un total de S/. 1, 130.00 e incide directamente en la estructura de costos de su personal; resulta un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas y que no es imputable a ninguna de las partes, debiendo aprobarse dicho incremento mediante Resolución de Gerencia General conforme a lo preceptuado en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento, que dispone que cuando la modificación implique un incremento de precio, se debe contar con la disponibilidad presupuestal y la aprobación por Resolución del Titular de la Entidad;

El Gerente Legal concluye su informe, señalando que de lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas y a lo informado por el Administrador de Contrato, se ha constatado el cumplimiento de los presupuestos legales consignados en los artículos 34° (numeral 34.10) del TUO de la Ley y 160° (numerales 160.1 y 160.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad autorice la presente modificación contractual; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el incremento del monto contractual en S/. 103, 843.82 soles incluido I.G.V., a fin de cumplir con las metas del servicio y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento



Devolvemos vida al planeta

para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el incremento del monto contractual al Contrato GL-C-046-2024 en S/ 103,843.82 soles incluido IGV, en la ejecución del “Servicio de Seguridad y Vigilancia sin arma para las Bases Operativas de Cerro de Pasco y La Oroya de Activos Mineros S.A.C.”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnico y Legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus informes de sustento al Contratista TÉCNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

AEGZ